Aduana
Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 2 /2012
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de marzo del año dos mil doce, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, con Cédula de Identidad N° 2.834.668, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 169 de fecha 30 de marzo del 2012, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma ESTACION BAHIA S.R.L., con RUC Nº 80016742-2, representada en este acto por el señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI C. con Cédula de Identidad Nº 1.107.489, en su carácter de Socio Gerente, en adelante denominada el PROVEEDOR, domiciliado en Sacramento esq. Genaro Romero, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato abierto para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Constituye objeto de este Contrato Abierto, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", descripta en la CLÁUSULA X, de este contrato.

CLÁUSULA II
DOCUMENTACIONES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) Todas las demás documentaciones remitidas por el PROVEEDOR en el marco del proceso de Contratación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA III
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios recibidos por la CONTRATANTE serán abonados con créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emanado del Departamento de Presupuesto de la CONTRATANTE.

Alejandro B. Guggiari
ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2357

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Administrativa Financiera

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

CLAUSULA IV
AUTORIZACIÓN

El presente contrato es suscripto como resultado de la adjudicación dispuesta por la Resolución 169 de fecha 30 de marzo de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE y realizada a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLAUSULA V
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013, quedando sujeta la ejecución del contrato en el ejercicio 2012, hasta el monto disponible en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 940/12 por la suma G. 710.000.000 (Guaraníes setecientos diez millones) y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2013, sujeta a efectiva disponibilidad presupuestaria, otorgada a la Dirección Nacional de Aduanas por la Ley anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA VI
MONTO DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

El monto previsto en el presente contrato asciende al monto mínimo de **GUARANÍES TRESCIENTOS (G. 3000.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANÍES SEISCIENTOS MILLONES (G. 6000.000.000.)**, IVA incluido, para la provisión de los bienes previstos en el Ítem 2 "Gasoil Aditivado", y por el monto mínimo de **GUARANÍES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (G. 175.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (G. 350.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los bienes previstos en el Ítem 5 "Fuel Flex", que será abonado por los bienes efectivamente proveídos por el PROVEEDOR y los montos ofertados.

CLAUSULA VII
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes requeridos de conformidad a lo dispuesto en la CLAUSULA X. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de servicio en donde se describirán los Servicios requeridos, el lugar, plazo de entrega y cualquier otra circunstancia relevante para la provisión solicitada.

CLAUSULA VIII
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará la calidad de los bienes proveídos, a través de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, extendido por el mismo en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas que da origen al presente instrumento.

Alejandro B. Guggiari
ESTACION BAHIA S.R.L.

Fernando Martinez Areliano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

CLAUSULA IX
MULTAS

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Las multas serán descontadas del monto a ser abonado por la Contratante.

CLAUSULA X
ALCANCE DEL SUMINISTRO

El PROVEEDOR, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados, en los términos y condiciones fijados en la oferta presentada en el proceso licitatorio, los cuales deberán ser proveídos en las condiciones fijadas por este instrumento y en las bases del llamado, así como en los demás documentos que forman parte del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE. Conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
2	Gasoil Aditivado	Litros	BR/Evo Diesel	Nacional	Unidad	1	6.990
5	Fuel Flex	Litros	BR - Fuel Flex	Argentina	Unidad	1	4.950

CLAUSULA XI
REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerá las variaciones para aumentar los precios de los bienes descriptos en las planillas de precios en función a lo siguiente:

a) Reajuste de precios en los demás combustibles
El precio unitario solo será ajustado en la medida en que se produzcan variaciones en los precios de venta al público y hasta dicho tope.

CLAUSULA XII
FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción de la CONTRATANTE, una vez cumplidos los procesos legales contemplados en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el efecto el PROVEEDOR deberá facturar por los servicios proveídos a nombre de la CONTRATANTE. El pago se efectuará dentro de los treinta días computados a partir de la recepción efectiva de la factura y sin excepción alguna en guaraníes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero del mes correspondiente.

Alejandro B. Guggiari
ESTACION BAHIA S.R.L.
DTO. CONTRATO
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel. 284 2397

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

CLAUSULA XIII
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA XIV
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración

CONTRATANTE

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

PROVEEDOR

EXPLOTACION BAHIA S.R.L.
RUC COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7